

Benito Adán García. Secretario: Don José Luis García Turrero. Vocales: Doña Sagrario García del Rincón Ugena y don Angel Vadillo Gómez.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15388** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicos la composición del jurado del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicados durante 1992.*

De conformidad con el punto doudécimo de la Orden de 9 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1993), por la que se convoca el premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicados durante 1992, esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicos la composición del jurado, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidenta: Ilustrísima señora María Tena García, Directora del Centro del Libro y de la Lectura, por delegación del ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Rafael Sánchez Muñoz, don Juan Manuel Cicuéndez Ortega y don Constantino Gómez Vidal (Constantino Gatagán), personalidades del mundo de las artes plásticas pertenecientes a asociaciones profesionales.

Don Pablo Barrera García y don Ignacio Medrano Rodríguez, personalidades del mundo cultural relacionados con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

Don Francisco Meléndez Pérez (Francis Meléndez) y don Miguel Calatayud Cerdán, ilustradores galardonados en la edición anterior del premio.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—El jurado acordó conceder los siguientes galardones en el premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicados durante 1992, en su convocatoria de 1993 a los ilustradores relacionados a continuación:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a Arnal Ballester, por sus ilustraciones del libro «La boca risueña», publicado por «Ediciones Destino, Sociedad Anónima».

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a Pablo Echevarría, por sus ilustraciones del libro «Claudette», publicado por la editorial «Espasa-Calpe, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

**15389** *ORDEN de 16 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 650/1991, interpuesto por don José Angel Carlos Roca y Sainz de los Terreros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don José Angel Carlos Roca y Sainz de los Terreros y la Administración General del Estado, sobre denegación de reingreso al servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Cinematográficos a extinguir, ha recaído sentencia en 5 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Carlos Roca y Sainz de los Terreros contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, producida por silencio administrativo, y en la que se le denegó el reingreso al servicio activo como funcionario

de carrera del Cuerpo de Ayudantes Cinematográficos a extinguir, resolución que se confirma en su integridad.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15390** *RESOLUCION de 13 de junio de 1994 por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre cofinanciación del nuevo hospital de Las Palmas y del Plan Director del Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Santa Cruz de Tenerife.*

Suscrito Convenio entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ministerio de Sanidad y Consumo sobre cofinanciación del nuevo hospital de Las Palmas y del Plan Director del Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Director general de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, Javier Rey del Castillo.

En Madrid a 26 de mayo de 1994,

REUNIDOS

La excelentísima señora doña María Angeles Amador Millán, Ministra de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor don Julio Bonis Alvarez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales son concedores de la necesidad de realización, en la Comunidad Autónoma de Canarias, de los siguientes proyectos de obra:

Construcción de un nuevo hospital en Las Palmas de Gran Canaria. Realización de un Plan Director del Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria en Santa Cruz de Tenerife.

II. Que basados en la indicada necesidad, el Instituto Nacional de la Salud tiene previstas en 1994 inversiones en obra nueva para la ejecución de ambas actuaciones. La importancia cuantitativa de dichas actuaciones requiere un tratamiento específico al efectuar la transferencia de servicios y funciones de aquella entidad gestora a la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. Que la Administración Central considera oportuna la cofinanciación, en los próximos años, con la Comunidad Autónoma de Canarias de las mencionadas obras a fin de que las mismas se efectúen con un esfuerzo financiero equitativo para las Administraciones implicadas.

IV. Que, además de las obras a las que se ha hecho referencia en los puntos anteriores, la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene prevista la ejecución para el periodo 1994-1999, de los proyectos de obra cuya

relación figura en el anexo que se acompaña a este Convenio. Su financiación se efectuará mediante los recursos de su competencia que a este fin destine la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello acuerdan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.**—El Ministerio de Sanidad y Consumo propondrá las dotaciones presupuestarias específicas, para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al período 1995—1997, de las cantidades anuales necesarias para proceder a la cofinanciación, con la Comunidad Autónoma de Canarias, de las siguientes obras:

Construcción de un nuevo hospital en Las Palmas de Gran Canaria.  
Realización de un Plan Director del Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria en Santa Cruz de Tenerife.

**Segunda.**—Las valoraciones provisionales del coste de las obras contempladas en la estipulación primera son las siguientes:

Construcción de un nuevo hospital en Las Palmas de Gran Canaria: 1 6.278.860 miles de pesetas.

Realización de un Plan Director del Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria en Santa Cruz de Tenerife: 2.363.250 miles de pesetas.

Total coste previsto: 18.642.110 miles de pesetas.

El inicio de las obras se prevé en 1994 y su finalización en 1997.

**Tercera.**—Las anualidades previstas para 1994, que figuran en el anexo de inversiones del INSALUD, son las siguientes:

Construcción de un nuevo hospital en Las Palmas de Gran Canaria: 700.000 miles de pesetas.

Realización de un Plan Director del Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria en Santa Cruz de Tenerife: 300.000 miles de pesetas.

Estas cantidades se considerarán comprendidas, una vez acordada la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma, en la participación que le corresponde en el presupuesto de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en 1994.

**Cuarta.**—La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo, para cofinanciar el total de las dos obras, se cifra en 14.811.677 miles de pesetas.

El coeficiente resultante de dividir la citada aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo por el importe de la adjudicación de las obras será el que se utilice para calcular, aplicándolo sobre cada uno de los importes de las anualidades contratadas para 1995 y 1996, las transferencias anuales, que han de efectuarse desde el Ministerio de Sanidad y Consumo. El ejercicio de 1994 se financia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, siendo la anualidad de 1997 la que completará definitivamente la aportación del Estado hasta situarla, para todo el período, en 14.811.677 miles de pesetas.

**Quinta.**—El resto, hasta completar el coste total de las obras, se financiará con cargo a las dotaciones que la Comunidad Autónoma de Canarias percibirá en función de su coeficiente anual de participación en la totalidad de los recursos destinados a sufragar el coste de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y resultante del cumplimiento de las condiciones de la transferencia de competencias del INSALUD.

**Sexta.**—La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a remitir al Ministerio de Sanidad y Consumo la documentación que éste le requiera como justificación de la ejecución material de las obras que en este Convenio se contemplan.

**Séptima.**—La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a:

Efectuar cuantas actuaciones sean precisas para facilitar la reversión a la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble que actualmente ocupa el Hospital de Nuestra Señora del Pino (Las Palmas de Gran Canaria), una vez haya entrado en servicio el hospital nuevo que se construya.

**Octava.**—El presente Convenio tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el mismo serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.—La Ministra de Sanidad y Consumo, María Angeles Amador Millán, el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Bonis Alvarez.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**15391** *Resolución de 14 de junio de 1994, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Junta de Galicia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de junio de 1994 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Junta de Galicia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que se acompaña a la presente Resolución. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA JUNTA DE GALICIA SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS)

En Madrid, a 7 de junio de 1994,

#### REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

#### MANIFIESTAN

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791 de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Galicia; de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 1/1981 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Que tal Convenio es acorde al espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge el artículo 4 de la misma sobre las relaciones que deben regir entre las Administraciones Públicas.

Que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que el establecimiento de un sistema homogéneo de información que mejore la evaluación y planificación de los programas es un elemento fundamental dentro del proceso de consolidación del sistema público de servicios sociales.

Que dentro de las instancias de colaboración técnica entre Comunidades Autónomas, se ha diseñado un soporte documental, el cual fue presentado en la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que permite recabar datos básicos de los usuarios de Servicios Sociales.